

CAPÍTULO III.

Confusion producida por el hallazgo de las tres partidas de bautismo.—Real provision mandando prender á un Miguel de Cervantes, descubierta últimamente en Simancas.—Monseñor Aquaviva, legado de Pio V en Madrid.—Su regreso á Roma, y probabilidades de que le acompañase Cervantes.—Lugares de algunas obras de este, en que se atribuye á sí propio su mala ventura.—Diversas opiniones sobre este punto.—Exámen del valor de algunas objeciones contra la idea de que el Cervantes de la provision fuese nuestro autor.—Pasaje del Quijote de Avellaneda, que podria referirse al suceso en cuestion.—Leyes patrias en que tal vez se fundaba la sentencia.—Significado de la frase «andante en córte».—Atenuacion del suceso que produjo la causa.—Carta curiosa de Don Diego de Mendoza, con noticia de muchos ejemplares de pependencias y desacatos en la córte ó en presencia de personas reales.

TAN variados y peregrinos son los sucesos de la vida de nuestro autor, que, á no constar su certeza de un modo indudable, pudieran muy bien pasar, en su mayor número, por invenciones de novelesca fantasía. Italia, Lepanto, Argel; sus combates, sus heridas, su cautiverio; todo cuanto sobre nuestro gran ingenio está averiguado, se presta maravillosamente al romance; y, como si esto no fuese suficiente, hasta el resultado mismo de las investigaciones hechas para averiguar su verdadera patria, siglo y medio trascurrido despues de su muerte, parece brindar á los ingenios con adecuado asunto para fundar una composicion dramática. Tres partidas de bautismo, correspondientes á otros tantos *Miguel de Cervantes*, nacidos los tres dentro del corto periodo de una endécada, y en pueblos no muy distantes entre sí, fueron descubiertas en el siglo pasado. Este triple hallazgo no podia menos de producir opiniones rivales, porque, careciendo á la sazón de otros comprobantes que mas ó menos correspondieran con cualquiera de aquellos documentos, natural era que se dividiesen los pareceres de los autores sobre cuál de los tres homónimos pudo ser el famoso escritor cuya existencia rastreaban. Esta cuestion quedó por fin

resuelta respecto á su objeto capital, mas no sin dejar preparado el terreno para la fábula y la confusion. Así es que cada noticia descubierta referente á un *Miguel de Cervantes* ha podido atribuirse por la pasion de sus inventores al inmortal alcalaino. Las conjeturas sutiles; el texto, atormentado á veces, de algunos pasajes de sus obras; el apego inconsiderado de cada uno á sus propias opiniones, ó el afan de lucir rebuscos empolvados, es lo que resalta principalmente en algunas de las noticias publicadas, sin que por otra parte merezcan mas fe que aquella que pueda prestarlas el mayor ó menor crédito de quien las ofrece á la consideracion pública. Y, sin embargo, muchas de esas noticias han pasado hasta hoy sin contradiccion. Pero, en reglas de buena critica, ¿podrá afirmarse rotundamente cuál de esos tres *Cervantes* referidos seria, por ejemplo, el tradicional preso de Argamasilla de Alba, el maltratado en el Toboso, ó el estudiante de Salamanca en el siglo XVI, cuyo apuntamiento de matrícula se descubrió á principios del actual, dado que estos tres últimos no fueran otros diferentes? Nosotros mismos, en nuestras recientes investigaciones, hemos tropezado en un archivo general del reino con otro *Miguel de Cervantes*, cuya existencia se remonta tambien á la misma época de los tres ya citados; pero el encariñamiento por nuestro hallazgo no nos arrastrará á sostener, sin otras pruebas, que sea ese *Cervantes* el mismo cuya existencia vamos narrando, sin embargo que, del exámen de algunas circunstancias, pudiera intentarse con mas visos de fundamento que en otros varios casos.

Hé aquí ahora el documento literal:

« Archivo general de Simancas.—Registro general del sello.—Legajo del mes de Setiembre de 1569.—Copia de una real provision que á la letra dice así:

« Para que un alguazil vaya aprender á myguel de Zerbantes.—Sin derechos de oficio.—Secretario Pradedá. Crimen.

Don Felipe &c. á vos Juan de Medina nuestro alguazil salud y gracia sepades que por los alcaldes de nuestra casa y corte se aprozedido y prozedió en rebeldia contra un myguel de Zerbantes absente sobre razon de aber dado ziertas heridas en esta corte á antonio de Sigura andante en esta corte sobre lo qual el dicho miguel de Zerbantes por los dichos nuestros alcaldes fué condenado á que con berguenza publica le fuese cortada la mano derecha y en destierro de nuestros reynos por tiempo de diez años y en otras penas contenidas en la dicha sentenzia y para que lo en ella contenydo aya efeto y el dicho miguel de Zerbantes sea castigado del dicho delito por lo que toca á la execuzion de nuestra justizia abiendo sido ynformado de los dichos nuestros alcaldes que el dicho miguel de Zerbantes se andaba por estos nuestros reynos y que estaba en la Cibdad de Sevilla y en otras partes é por ellos bisto fué acordado que debiamos de mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon y nos tobimoslo por

bien porque vos mandamos que luego que os fuere entregada con bara de la nuestra justizia bays á la dicha Cibdad de Sevilla y á todas las otras partes villas y lugares destos nuestros reynos y señorios que fuere nezesario y prendays el coerpo del dicho miguel de Zerbantes y preso con los bienes que tubiere y abuen recabdo le traed á la carzel real desta nuestra corte para que estando en ella bista por los dichos nuestros alcaldes su cabsa se probea lo que sea justizia y sy para hazer y cumplir lo suso dicho o cualquier cosa é parte dello favor é ayuda obieredes menester mandamos á todos é qualesquier juezes é justizias y á otras cualesquier personas de cualquier estado y condizion que sean destos nuestros reynos é señorios que vos lo den y fagan dar so las penas que de nuestra parte les pusieredes en las quales y en cada una dellas los abemos por condenados lo contrario haziendo dandos y haziendos dar posadas que no sea mesones y los bastimentos nezesarios á prezios justos y moderados sin los encarezer mas de como entrellos valen que para todo ello y para llebar e traer bara de la nuestra justizia os damos poder cuñplido sigun que en tal caso se requiere. Y no fagades ny fagan en deal por alguna manera sopena de la nuestra merzed y de cada diez myll maravedis para la nuestra camara. fecho en madrid á quinze de Septiembre de myll é quinientos y sesenta e nueve años, el lic.^{do} Salazar el lic.^{do} hortiz el lic.^{do} hernan Velazques el lic.^{do} alvar garcia de Toledo. Juan de Elorregui.»

Archivo general de Simancas 11 de Octubre de 1862.—Cotejado.—Hay una rúbrica.»

Á la vista de tan curioso documento comenzamos sin demora á practicar toda clase de gestiones en busca de la causa ó procedimiento de que se derivaba, porque su hallazgo hubiera sido el mejor medio de acreditar si la real provision librada por la Sala de Alcaldes de Casa y Côte iba dirigida contra nuestro CERVANTES ú otro diferente. Por desgracia, las diligencias practicadas han resultado infructuosas, á pesar de haber contado para ellas con el auxilio de personas muy versadas en la revision de archivos; pero no desesperanzamos de que otros, con mas tiempo disponible y mejor fortuna, dén por fin con ese antecedente, caso de que no haya sufrido el percance de ser vendido entre papeles viejos, como nos lo hace temer alguna indicacion que sobre el particular se nos ha hecho. Á falta de esa prueba decisiva, que, bajo el supuesto de referirse á nuestro autor, no podria menos de arrojar vivísima luz sobre las tinieblas en que aparece envuelto todo lo concerniente á los primeros años de su juventud, séanos lícito agrupar aquí compendiosamente las razones que militan para robustecer la sospecha de que, el *Cervantes* de los versos publicados en 1569 por el profesor Lopez de Hoyos, pudo muy bien ser el contenido en la real provision de la misma fecha.

El legado de Su Santidad, Monseñor Aquaviva, de quien ya dejamos hecha mencion, vino á la corte de España, en el mes de Setiembre de 1568, con la mision aparente de dar el *pésame* á Felipe II por la muerte de su hijo el jóven